



Formación Programada por las empresas

**QUÉ ES
A QUIÉN VA DIRIGIDA
FINALIDAD
CÁLCULO DEL CRÉDITO DE LA FORMACIÓN
COSTE MÁXIMO BONIFICABLE
COFINANCIACIÓN PRIVADA
LÍMITE PARA LOS GASTOS DE FORMACIÓN
REALIZAR LA FORMACIÓN
PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

¿QUÉ ES?

La Formación es un instrumento imprescindible en la gestión empresarial que permite capacitar a las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional, redundando así en una empresa mejor preparada para el mercado de trabajo globalizado en el que nos encontramos inmersos.

Todas las empresas disponen de un crédito para la formación de sus trabajadores mediante la aplicación de bonificaciones a la Seguridad Social. La formación financiada a través de estas ayudas – denominada formación programada por las empresas -abarca acciones formativas de las empresas y permisos individuales de formación, y su objetivo es responder a las necesidades específicas de formación planteadas por las empresas y sus trabajadores.

La empresa puede decidir qué formación necesita, cómo y cuando la realiza. Respecto a cómo realizar los trámites para su bonificación, puede organizarla bien por sí misma, o bien agrupándose con otras empresas, delegando los trámites en una entidad organizadora, en este caso GRUPO ACADEMIA POSTAL.

Normativa que regula la formación programada por las empresas:

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Orden ESS/723/2016, de 9 de mayo, por la que se desarrolla el modelo específico de declaración responsable para su presentación por entidades de formación para la impartición de formación distinta de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.
- ORDEN TAS/37/2008, que modifica la Orden TAS/2307/2007 reguladora de la formación de demanda
- Resolución de 29 de junio de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se determinan los colectivos y áreas prioritarias, en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2012
- Resolución 27 abril de 2009 cuestionario de evaluación.

A QUIÉN VA DIRIGIDA

A todas las **Empresas** que tengan centros de trabajo en el territorio estatal, cualquiera que sea su tamaño o ubicación, que desarrollen formación para sus trabajadores, y que coticen por la contingencia de Formación Profesional a la Seguridad Social.

A todos los **Trabajadores** asalariados que prestan servicios en empresas privadas - o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas - y cotizan a la Seguridad Social en concepto de Formación Profesional, así como los trabajadores que se encuentran en las siguientes situaciones:

- Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación.
- Trabajadores que acceden a situación de desempleo cuando se encuentran realizando formación.
- Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.
- Trabajadores afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.

FINALIDAD

Para la **Empresa**:

- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Para el **Trabajador**:

- Mejora de la competencias profesionales e itinerarios de empleo y formación.
- Mejora de la empleabilidad de trabajadores con mayores dificultades.
- Acreditación de competencias adquiridas por formación o experiencia.
- Promover la disminución de la brecha digital existente y garantizar la accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación.

Para el **Mercado de trabajo**:

Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.

CÁLCULO DEL CRÉDITO DE LA FORMACIÓN

El crédito disponible para las empresas durante el presente ejercicio se calcula a partir de dos datos: lo cotizado por la empresa en concepto de Formación Profesional en el año anterior y el tamaño de su plantilla, que determinará el porcentaje del importe cotizado al cual tiene derecho la empresa:



* Consultar el boletín de cotizaciones del mes de diciembre del año anterior.

Las empresas podrán indicar, hasta el 30 de junio, si desean acumular el crédito (sin necesidad de indicar el importe). En este caso, el crédito del cual la empresa no haya dispuesto a 31 de diciembre, se acumulará para el o los dos ejercicios siguientes.

COSTE MÁXIMO BONIFICABLE

El coste máximo bonificable dependerá del nº de trabajadores de la empresa:

Nº Trabajadores	Bonificación
De 1 a 5	420 euros*
De 6 a 9	100%
De 10 a 49	75%
De 50 a 249	60%
De 250 o más	50%

*Coste máximo bonificable fijado actualmente por la administración para empresas con menos de 6 trabajadores.

COFINANCIACIÓN PRIVADA

Las empresas deben colaborar con recursos propios en la financiación de la formación de sus trabajadores. La aportación dependerá del nº de trabajadores en plantilla, quedando exentas aquellas empresas de 1 a 5 trabajadores.

La financiación se calcula conforme a la siguiente tabla:

Nº Empleados	Cofinanciación exigida
De 1 a 5	Exentas
De 6 a 9	5%
De 10 a 49	10%
De 50 a 249	20%
De 250 o más	40%

La fórmula para el cálculo de la cofinanciación es la siguiente:

$$\text{Cofinanciación} = (\text{coste total admitido de la formación} - \text{bonificación aplicada}) + \text{coste salarial de los trabajadores formados en jornada laboral.}$$

Tras la finalización de la formación, se realizará la comprobación de su cumplimiento. Si la empresa no cumple con los requisitos de cofinanciación privada, puede perder su crédito de bonificación.

LÍMITE PARA LOS GASTOS DE FORMACIÓN

Para todas las empresas existe un máximo financiable del coste de las acciones formativas y que dependerá de la modalidad de impartición (presencial, teleformación, mixta), así como, en el caso de la modalidad presencial, del nivel de formación (básico o superior).

Este coste es calculado automáticamente por la aplicación al introducir las características del curso.

Este límite por grupo se calcula en base a los siguientes módulos:

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
		Básico
Presencial	9 euros	13 euros
Teleformación	7,5 euros	
Mixta	Se aplicarán a los módulos anteriores en función de las horas de formación de cada modalidad.	

El coste máximo financiable de las acciones formativas será el resultado de multiplicar el módulo económico correspondiente por el número de horas del curso y por el número de alumnos.

REALIZAR LA FORMACIÓN

Una de las principales ventajas que permite la Formación programada por las empresas es la contratación de la organización, gestión e impartición de las acciones formativas a través de centros o entidades especializadas.

GRUPO ACADEMIA POSTAL, especialista en formación de calidad es **Entidad Organizadora ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo**, lo que nos permite desarrollar las funciones de coordinación, gestión y ejecución de la formación de empresas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El primer paso que debe de seguir una empresa que quiera realizar formación es cubrir el documento de adhesión que proporciona Grupo Academia Postal, el cual debe de estar firmado y sellado.

Con el mismo se nos autoriza a consultar el crédito disponible, realizar las comunicaciones oficiales a la Fundación estatal para la formación y obtener la cuantía de la bonificación sobre los costes de la acción formativa para cada empresa. Al mismo tiempo se facilita una ficha del alumno donde el participante cumplimentará todos los datos para poder introducirlos en el aplicativo de la Fundación.

Los siguientes pasos son:

1. Informar a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT).

La RLT debe elaborar un informe con la valoración que emite sobre la información de las acciones formativas o permiso individual de formación.

Cuando la empresa no tenga RLT, será necesaria la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas, que se entenderá tácita, salvo manifestación expresa en sentido contrario.

2. Comunicar el inicio de la formación.

En la comunicación de inicio sólo debe indicarse el número de participantes. Una vez finalizado el curso, en la comunicación de finalización, se deberá informar de los datos de todos los alumnos que hayan participado en, como mínimo, un 75% del curso.

3. Realizar la formación.

Durante la formación, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- Informar a los participantes sobre el modelo de financiación (origen de los fondos).
- Custodiar el documento de control de asistencia de los trabajadores.
- Entregar certificado o diploma en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la formación.
- Entregar el Cuestionario de evaluación de calidad a los participantes para su cumplimentación.

4. Comunicar la finalización de la formación.

Una vez finalizada la formación de un grupo, se debe comunicar lo siguiente:

- Detalle de participantes finalizados.
- Costes ocasionados por el desarrollo de la formación.
- Cuantía y mes de aplicación de la bonificación.

5. Aplicar la bonificación.

Siempre que la empresa se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social podrán aplicarse a partir de la comunicación de finalización de la formación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.